

GUÍA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

Cuántico Asesor en Inversiones Independiente S.A. de C.V.

Versión: v2.0 | Fecha: 19/05/2026

Introducción.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 de las "Disposiciones de Carácter General aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión", Cuántico Asesor en Inversiones Independiente S.A. de C.V. (en lo sucesivo, "Cuántico"), pone a disposición del público inversionista la presente Guía de Servicios de Inversión a través de la cual, se describen los servicios de inversión que Cuántico proporciona a sus clientes, en la que se describen sus características, así como las comisiones que cobra por cada uno de ellos, los mecanismos establecidos para la recepción y atención de reclamaciones y las políticas establecidas para prevenir la existencia de conflictos de interés, así como para llevar a cabo la diversificación de las carteras de inversión de sus clientes.

Cuántico está inscrito en el Registro Público de Asesores en Inversiones con número de folio 30131-001-(14930)-12/06/2019 asignado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo, "CNBV"). Al respecto y en cumplimiento a lo prevenido por el artículo 24 de las "Disposiciones de Carácter General aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión" (en lo sucesivo, "Disposiciones"), la CNBV supervisa la prestación de servicios de administración de cartera de valores cuando se tomen decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros.

La inscripción en el Registro Público de Asesores en Inversiones que lleva la CNBV no implica el apego a las disposiciones aplicables en los servicios prestados, ni la exactitud o veracidad de la información proporcionada.

El contenido de esta Guía de Servicios comprende:

- I. Servicios de Inversión prestados.
- II. Tipos de Cliente.
- III. Evaluación para determinar el Perfil de Inversionista del Cliente.
- IV. Categorías de instrumentos financieros que podrán conformar las carteras de inversión.
- V. Honorarios del asesor.
- VI. Mecanismo para la recepción y atención de reclamaciones.
- VII. Políticas y lineamientos para evitar los conflictos de interés.
- VIII. Política para la diversificación de las carteras de inversión.
- IX. Políticas y lineamientos de difusión de información en materia de Servicios de inversión.
- X. Actualización y autorización de la Guía de Servicios de inversión.

I. Servicios de Inversión prestados.

Los servicios de inversión que Cuántico ofrece al público inversionista de manera habitual y profesional son:

a) Servicios Asesorados de Inversión:

1. **Gestión de Inversiones.** – Se refiere a la toma de decisiones de inversión por cuenta de los clientes, a través de la administración discrecional de sus inversiones, de conformidad con su Perfil de Inversionista, la Matriz de Razonabilidad de Productos y el Marco General de Actuación aplicables. Este es el único servicio de inversión que ofrece Cuántico.

II. Tipos de Cliente.

Conforme a lo establecido en las Disposiciones, Cuántico deberá asumir que sus clientes no son sofisticados, salvo que el propio cliente declare y, en su caso, acredite dicha condición en los términos previstos por la normativa aplicable.

Cuántico podrá prestar servicios a Personas Físicas, Personas Morales y Fideicomisos. La clasificación del cliente para efectos de la prestación de servicios de inversión podrá corresponder, según el caso, a:

- a) Cliente No Sofisticado
- b) Inversionista Sofisticado
- c) Inversionista Institucional
- d) Inversionista Extranjero con carácter equivalente conforme a la legislación que le resulte aplicable.

La clasificación aplicable se determinará con base en la declaración del cliente y la documentación soporte que se integre al expediente.

En los casos en los que el propio Cliente manifieste tener el carácter de Inversionista Sofisticado, deberá suscribir la Declaratoria/Manifestación de Cliente Sofisticado en la que especifique los criterios aplicables conforme a las Disposiciones, y Cuántico conservará dicha evidencia en el expediente. En caso de no existir declaración o evidencia, el cliente será tratado como Cliente NO Sofisticado para efectos operativos y de razonabilidad de criterios de inversión.

Inversionistas Institucionales

La persona que conforme a la LMV tenga dicho carácter o sea entidad financiera, incluyendo cuando actúen como fiduciarias al amparo de fideicomisos que conforme a las leyes se consideren como inversionistas institucionales, a menos que soliciten el tratamiento como cualquier otro cliente, caso en el cual Cuántico deberá ajustarse en lo que le resulte aplicable y determinar su Perfil de Inversionista conforme al artículo 4 y Anexo 3 de las Disposiciones.

En ningún caso la solicitud anterior procederá cuando se trate de Inversionistas Institucionales que sean: Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión, Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión, Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones de Seguros e Instituciones de Fianzas.

Inversionistas Extranjeros

Se considerará Inversionista Extranjero al cliente que manifieste y, en su caso, acredite tener en su país de origen el carácter de Inversionista Institucional, Sofisticado o equivalente, conforme a la legislación que le resulte aplicable, integrándose la evidencia correspondiente al expediente.

Todas las solicitudes, declaraciones y documentación soporte relacionadas con la clasificación del cliente deberán integrarse y conservarse en los expedientes respectivos. Asimismo, Cuántico mantendrá una lista actualizada de los clientes a los que proporciona servicios de inversión, precisando número de cuenta, tipo de servicio y tipo de cliente, y la mantendrá a disposición de la CNBV.

III. Evaluación para determinar el Perfil de Inversionista del Cliente.

Cuántico para realizar la evaluación del Perfil de Inversionista del Cliente, tomará en consideración lo siguiente:

a) Elementos por considerar para realizar la evaluación necesaria para determinar el Perfil de Inversionista del Cliente o de la cuenta.

En la prestación de servicios de Gestión de Inversiones (administración discrecional limitada), es obligación solicitar al Cliente información necesaria para realizar una evaluación sobre su situación financiera, conocimientos y experiencia en materia financiera, así como los objetivos de inversión del Cliente respecto de los montos invertidos en la cuenta de que se trate, que deberá cumplir con el contenido mínimo contemplado en el Anexo 3 de las Disposiciones. El resultado de la evaluación será determinar el Perfil de Inversionista del Cliente, el cual deberá guardar congruencia con los elementos que lo integran.

El Perfil de Inversionista del Cliente podrá particularizarse en cada una de las cuentas que este mantenga en la o las diferentes entidades financieras, de conformidad, en su caso, con sus distintos objetivos de inversión respecto de los montos invertidos en cada una de ellas.

Para el caso de Clientes que sean Personas Morales y/o Fideicomisos, Cuántico de igual manera realizará una evaluación de la situación financiera, conocimientos y experiencia en materia financiera de la persona responsable y acreditada por el propio Cliente, así como sus objetivos de inversión, con el objeto de asignar un Perfil de Inversionista congruente. Se realizará la evaluación a través de una entrevista personalizada y la aplicación de los cuestionarios "KYC" y "Perfil de Inversionista".

Para obtener esta información se deben considerar los siguientes aspectos:

1. Conocimientos y experiencia en materia financiera.
2. Su situación y capacidad financiera.
3. Objetivos de inversión del Cliente, respecto de los montos invertidos en la cuenta de que se trate.

Para la evaluación de Cliente, el Asesor realizará una entrevista personalizada donde se aplicarán los cuestionarios “KYC” y “Perfil de Inversionista”. En ningún caso se podrá inducir al Cliente a responder de una determinada manera, contener respuestas referidas solamente a escalas numéricas sin estar asociada a elementos cualitativos; dar la posibilidad de que se generen varias respuestas para el mismo Cliente con respecto de la misma cuenta. Así mismo, los cuestionarios deberán contener preguntas claras y de fácil comprensión para los Clientes que les permitan responderlas de manera adecuada.

b) Información insuficiente o incompleta.

En el caso que no se cuente con los elementos necesarios para determinar el Perfil de Inversionista del Cliente, o bien, cuando el propio cliente no proporcione información suficiente, se deberá asumir que el Cliente no cuenta con conocimiento o experiencia previa en materia financiera, que no ha invertido en valores o instrumentos financieros derivados o que su nivel de tolerancia al riesgo es el más conservador y que su aversión al riesgo es alta.

c) Informe del Perfil de Inversionista.

Una vez realizada la evaluación correspondiente, Cuántico informará al Cliente el Perfil de Inversionista que haya resultado, explicándole de manera clara y detallada su alcance, características y riesgos asociados, a fin de obtener su conformidad expresa respecto de dicho perfil.

Para tales efectos, Cuántico clasifica a los Clientes en las siguientes cuatro categorías de Perfil de Inversionista:

Perfil 1. CONSERVADOR. – Perfil de riesgo caracterizado por un horizonte de inversión de corto plazo, con muy baja o nula tolerancia a la volatilidad, particularmente en los mercados de renta variable. Los objetivos de inversión de este perfil se encuentran primordialmente orientados a la preservación del capital y del poder adquisitivo, privilegiando instrumentos de alta calidad crediticia y elevada liquidez, aun cuando ello implique rendimientos potencialmente limitados.

Perfil 2. MODERADO. – Perfil de riesgo con un horizonte de inversión de corto a mediano plazo, que presenta una tolerancia baja a moderada a la volatilidad de los mercados de renta variable. Sus objetivos de inversión se enfocan en la obtención de una rentabilidad consistente a través de una diversificación adecuada, aceptando un nivel de riesgo controlado y congruente con la estabilidad del portafolio.

Perfil 3. TOLERANTE. – Perfil de riesgo con un horizonte de inversión de mediano a largo plazo, que cuenta con una tolerancia media a la volatilidad de los mercados de renta variable. Los objetivos de inversión de este perfil se orientan a la maximización gradual de la rentabilidad, asumiendo riesgos acotados, medibles y consistentes con la estrategia definida, mediante una mayor exposición a activos de crecimiento.

Perfil 4. AGRESIVO. – Perfil de riesgo con un horizonte de inversión de largo plazo, que presenta una alta tolerancia a la volatilidad en los mercados de renta variable y un elevado apetito por riesgo. Los objetivos de inversión se centran en la maximización del rendimiento del capital, aceptando de manera consciente la volatilidad, las fluctuaciones significativas en el valor del portafolio y la posibilidad de pérdidas temporales como parte inherente de la estrategia de inversión.

d) Consentimiento del perfil.

Se debe obtener la firma de conformidad del Cliente sobre el Perfil de Inversionista resultante del proceso de perfilamiento efectuado previo a la contratación. En el caso contrario, Cuántico no podrá brindar el servicio de Gestión de Inversiones.

e) Supuestos para realizar evaluación del cliente.

Se deberá solicitar al Cliente que confirme, por lo menos una vez cada dos años, que los elementos utilizados para determinar su perfil de riesgo no han sufrido cambios significativos. El Cliente deberá informar a Cuántico de manera oportuna cuando considere que su tolerancia al riesgo o sus objetivos de inversión han cambiado, de otra manera Cuántico continuará proporcionando los servicios de Gestión de Inversiones (administración discrecional limitada) con el Perfil de Inversionista preestablecido.

El aviso del cambio de Perfil de Inversionista solicitado por el Cliente se deberá hacer por escrito ya sea por algún medio electrónico (correo electrónico) o una carta y en el caso de que ese aviso se hiciera por vía telefónica tiene que haber una confirmación por escrito firmado por el propio Cliente.

Para llevar a cabo el análisis de Instrumentos Financieros para ser ofrecidos se deben considerar los siguientes riesgos:

- 1. Riesgo de Mercado:** Riesgo que consiste en la posibilidad de pérdidas derivadas de variaciones adversas en los factores de mercado que inciden en la valuación y en los resultados esperados de las inversiones del Cliente, entre los que se incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, los movimientos en los precios de acciones u otros instrumentos del mercado de capitales, las tasas de interés, divisas, índices de precios de *commodities* y otros activos financieros.

Los precios de mercado de los activos financieros objeto de inversión que coticen en mercados internacionales o cuyo rendimiento se encuentre referenciado al dólar de los Estados Unidos de América (EUA) o cualquier otra divisa extranjera están sujetos a múltiples factores, entre los que se incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, las fluctuaciones de los mercados internacionales de valores, las variaciones en las tasas de interés a nivel global, los cambios en el riesgo país del emisor, la situación financiera de los emisores correspondientes y las condiciones de liquidez existentes en los mercados secundarios internacionales.

En lo que respecta a la inversión en instrumentos de deuda, el riesgo se encuentra principalmente asociado a las variaciones en las tasas de interés, así como a la duración y al vencimiento de dichos instrumentos. En términos

generales, un incremento en las tasas de interés provoca una disminución en el precio de mercado de los instrumentos de deuda, mientras que una reducción en dichas tasas tiende a incrementar su valor.

- 2. Riesgo de Crédito:** Riesgo que consiste en la posibilidad de pérdidas derivadas del incumplimiento, total o parcial, por parte de un emisor en el pago de las obligaciones a su cargo. En caso de que el portafolio de inversión del Cliente incluya instrumentos financieros emitidos por dicho emisor, dicho incumplimiento podrá reflejarse en una disminución en el valor del portafolio.
- 3. Riesgo de Liquidez:** Riesgo que consiste en la posibilidad de pérdidas derivadas de la imposibilidad de enajenar, adquirir o cubrir oportunamente una posición en condiciones normales de mercado, o bien de la necesidad de realizar la venta anticipada o forzosa de activos a precios significativamente inferiores a los esperados, con el fin de hacer frente a obligaciones o como consecuencia de movimientos atípicos en precios, tasas o índices. En tales supuestos, la venta de los activos podría efectuarse a descuentos inusuales respecto de su valor de mercado, lo que puede traducirse en una disminución en los rendimientos del portafolio del Cliente.

f) Información que conserva el asesor.

Cuántico deberá conservar el soporte documental de la evaluación del Perfil de Inversionista del Cliente, identificando la fecha en la cual fue realizada, como parte integrante del expediente del Cliente.

El expediente completo se debe de conservar de manera física y electrónica por un periodo no menor de cinco años a la terminación del contrato o de cualquier relación comercial, o que suceda después.

El expediente del cliente debe de estar compuesto de la siguiente documentación:

1. Personas Físicas.

- i.** Copia simple de identificación oficial vigente Pasaporte o Credencial INE.
- ii.** Constancia de la CURP, expedida por la Secretaría de Gobernación.
- iii.** Constancia de Situación Fiscal con vigencia no mayor a 3 meses.
- iv.** Copia simple de comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses (Estado de Cuenta bancario o Recibo de Servicios).
- v.** Declaración firmada por la persona física en la que conste que dicha persona actúa para efectos del contrato de servicios de inversión de Cuántico, a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero, según sea el caso; así como los anexos y soportes documentales aplicables conforme al manual PLD.
- vi.** Cuestionario Conoce a tu cliente (KYC) firmado por el cliente.
- vii.** Cuestionario e Informe "Perfil de Inversionista" firmado por el cliente.
- viii.** Contrato de Servicios de Gestión de Inversiones de Cuántico firmado por el cliente.

- ix. En su caso, carta de manifestación firmada del Cliente para ser considerado Inversionista Sofisticado, basado en el Anexo 1 de las Disposiciones.

2. Personas Morales.

- i. Acta Constitutiva con constancia de inscripción en el Registro Público que corresponda.
- ii. Constancia de Situación Fiscal con vigencia no mayor a 3 meses.
- iii. Copia simple de comprobante de domicilio (Estado de Cuenta bancario o Recibo de servicios)
- iv. Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el Acta Constitutiva.
- v. Relación de socios/accionistas y estructura accionaria vigente (incluyendo % de participación y, en su caso, cadena de propiedad hasta persona física).
- vi. Copia de la identificación oficial vigente de cada uno de los representantes legales (Pasaporte, INE).
- vii. Cuestionario Conoce a tu cliente (KYC) firmado por el o los representantes legales.
- viii. Cuestionario e Informe "Perfil de Inversionista" firmado por el o los representantes legales.
- ix. Contrato de Servicios de Gestión de Inversiones de Cuántico firmado por el cliente.
- x. Declaración firmada en la que conste que dicha persona actúa para efectos del contrato de servicios de inversión de Cuántico, a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero, según sea el caso; así como los anexos y soportes documentales aplicables conforme al manual PLD.
- xi. En su caso, carta de manifestación firmada del Cliente para ser considerado Inversionista Sofisticado, basado en el Anexo 1 de las Disposiciones.

3. Fideicomisos

- i. Copia simple o certificada del Contrato de Fideicomiso y/o instrumento que acredite su existencia y condiciones generales, incluyendo número de fideicomiso, fecha, fiduciaria, fines y facultades para invertir.
- ii. Constancia de Situación Fiscal (SAT) vigente del fideicomiso; y cuando no resulte aplicable RFC propio, la del fideicomitente y/o la fiduciaria, según corresponda.
- iii. Comprobante de domicilio del fideicomiso (domicilio contractual/notificaciones) o, en su defecto, del fiduciario/administrador designado conforme a los criterios internos.
- iv. Identificación oficial vigente de representante(s) de la fiduciaria que firman o instruyen, e integrantes con facultades de instrucción si hay Comité Técnico.
- v. Convenios modificatorios al contrato de fideicomiso (si existen).

- vi. Documento que acredite facultades: Acta o Acuerdo del Comité Técnico (u órgano equivalente) que establezca facultades para contratar al asesor y otorgar mandato/gestión discrecional; además, identificación de los representantes autorizados para firmar el contrato.
- vii. Contrato de prestación de servicios con el Asesor debidamente firmado, incluyendo anexos aplicables (comisiones, servicio, etc.).
- viii. Cuestionario Conoce a tu cliente (KYC) firmado por el cliente.
- ix. Cuestionario e Informe de “Perfil de Inversionista”.
- x. Declaración firmada en la que conste que dicha persona actúa para efectos del contrato de servicios de inversión de Cuántico, a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero, según sea el caso; así como los anexos y soportes documentales aplicables conforme al manual PLD.
- xi. En su caso, carta de manifestación firmada del Cliente para ser considerado Inversionista Sofisticado, basado en el Anexo 1 de las Disposiciones.

Asimismo, como parte del soporte documental y para efectos de trazabilidad, el expediente deberá incluir el Acuse de Entrega y Aceptación de la documentación precontractual vigente (Contrato de Servicios, Guía de Servicios de Inversión, Marco General de Actuación y evidencia de perfilamiento). En los casos en los que el cliente lo declare, se integrará la Declaratoria firmada de Cliente Sofisticado y su documentación soporte para sustentarlo conforme a las disposiciones aplicables.

IV. Categorías de instrumentos financieros que podrán conformar las carteras de inversión.

En la prestación del servicio de Gestión de Inversiones, Cuántico podrá seleccionar, adquirir, mantener y enajenar instrumentos financieros emitidos o administrados por terceros, sujetándose en todo momento al Perfil de Inversionista vigente del Cliente, a la Matriz de Razonabilidad de Productos Financieros, a las Políticas de Diversificación y a los límites máximos de exposición aplicables a cada Perfil, conforme a lo establecido en el Marco General de Actuación y en la presente Guía de Servicios de Inversión.

Las familias de instrumentos financieros que Cuántico podrá considerar para la conformación de las carteras administradas, sujetas a la elegibilidad que resulte del Perfil de Inversionista, se describen a continuación:

a) Valores de inversión del Mercado de Deuda:

1. **Operaciones de Reportos con garantía Gubernamental o Cuasi-gubernamental.** Operación de crédito de corto plazo mediante la cual el Cliente, en su carácter de reportador, entrega un monto de dinero a cambio de la propiedad temporal de valores gubernamentales —tales como CETES, BONDES, BONOS M, UDIBONOS— o de valores cuasi-gubernamentales (Bonos IPAB, Banca de Desarrollo, Empresas Productivas del Estado), con el compromiso de revender dichos títulos al plazo pactado, recibiendo a cambio el capital invertido más un premio previamente acordado (tasa de fondeo). Constituye un instrumento de gestión de liquidez respaldado por deuda soberana de la más alta calidad crediticia, ampliamente utilizado en el

mercado de dinero mexicano por su bajo riesgo y flexibilidad de plazos, típicamente entre 1 y 28 días.

- 2. Instrumentos del Mercado de Deuda Gubernamental Federal y de riesgo emisor Cuasi-gubernamental.** Se engloban en esta familia los instrumentos de deuda emitidos por el Gobierno Federal Mexicano —o por organismos públicos con respaldo soberano federal— a tasa fija nominal, tasa fija real y tasa revisable, denominados en moneda nacional o en Unidades de Inversión (UDIs). De manera enunciativa más no limitativa, se incluyen los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal a tasa revisable (BONDES), los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija (BONOS M), los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en Unidades de Inversión (UDIBONOS), los Bonos de Protección al Ahorro Bancario emitidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) en sus modalidades a 28, 91 y 182 días (BPAG28, BPAG91, BPA182), así como cualquier otro valor de deuda que presente riesgo emisor gubernamental federal directo o equivalente.
- 3. Deuda Bancaria, Corporativa o Privada, y otros instrumentos gubernamentales estatales y paraestatales.** En esta familia se incluyen los instrumentos de deuda denominados en moneda nacional que no califican como deuda gubernamental federal conforme al párrafo anterior, emitidos por entidades corporativas, privadas, bancarias, paraestatales, estatales y municipales. De manera enunciativa más no limitativa, se contemplan certificados bursátiles de corto y largo plazo emitidos bajo la Ley del Mercado de Valores (CEBURES y CEBURES de corto plazo), papel bancario (pagarés bancarios, certificados de depósito), deuda paraestatal emitida por organismos descentralizados, deuda subnacional emitida por gobiernos estatales y municipales, así como cualquier otro valor de deuda listado en el Registro Nacional de Valores que cumpla los criterios de calificación crediticia mínima y liquidez secundaria establecidos en la Matriz de Diversificación y en las Políticas de Diversificación de Cuántico.
- 4. Deuda Internacional en Moneda Extranjera.** Esta familia comprende instrumentos de deuda denominados en divisas distintas al peso mexicano, emitidos en mercados internacionales reconocidos. De manera enunciativa más no limitativa, se contemplan bonos soberanos emitidos por gobiernos extranjeros, bonos supranacionales emitidos por organismos multilaterales, bonos cuasi-soberanos emitidos por agencias gubernamentales o empresas productivas del Estado de jurisdicciones extranjeras, papel bancario internacional, deuda corporativa y privada, así como certificados bursátiles emitidos en el extranjero. El acceso a esta familia para un Cliente específico queda sujeto al cumplimiento de los criterios de calificación crediticia mínima, plazo de vencimiento, liquidez secundaria y límites de exposición establecidos en la Matriz de Diversificación y en las Políticas de Diversificación de Cuántico.
- 5. Fondos de Inversión de Deuda en el mercado Nacional y Extranjero.** Acciones representativas del capital social de fondos de inversión —conocidos en el ámbito internacional como *Mutual Funds*— constituidos como Sociedades de Inversión Especializadas en Instrumentos de Deuda en términos de la Ley de Fondos de Inversión mexicana, o como vehículos análogos en jurisdicciones extranjeras supervisados por autoridades regulatorias reconocidas. Esta familia contempla exclusivamente fondos cuya política de inversión los obliga

a mantener la totalidad de sus activos en instrumentos de deuda gubernamental, bancaria, corporativa o supranacional, con la calificación crediticia mínima, plazo y liquidez establecidos en la Matriz de Diversificación y en las Políticas de Diversificación de Cuántico.

6. *Exchange Traded Funds* sobre índices de Deuda Nacionales y Extranjeros.

Fondos cotizados en bolsa, conocidos como “ETFs”, listados en la Bolsa Mexicana de Valores, en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC) o en mercados internacionales reconocidos, cuya política de inversión consiste en replicar el comportamiento de índices representativos del mercado de deuda nacional o internacional —tales como índices de deuda soberana, gubernamental, corporativa, supranacional, indizada a inflación o de tasas internacionales—. La elegibilidad de cada ETF específico queda sujeta al cumplimiento de los criterios de calificación crediticia del índice subyacente, antigüedad operativa, tamaño del fondo, liquidez secundaria y demás parámetros establecidos en la Matriz de Diversificación y en las Políticas de Diversificación de Cuántico.

b) Valores de inversión del Mercado de Capitales o Renta Variable:

- 1. Acciones y otros del Mercado de Valores Nacional y Extranjero.** Valores inscritos en el Registro Nacional de Valores o listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones o valores listados y cotizados en moneda extranjera a lo largo de las sesiones bursátiles en mercados reconocidos o bolsas de valores internacionales. Valores Emitidos por vehículos de inversión colectiva, incluyendo Acciones de empresas ordinarias, preferentes o títulos que las representen, *American Depositary Receipts* (ADRs), Certificados de Participación Ordinaria (CPOs), Fideicomisos de Inversión en Bienes Raíces (FIBRAS), Certificados de Capital de Desarrollo (CKDs), Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión (CERPIS).
- 2. Fondos de Inversión de Renta Variable Nacionales y Extranjeros.** Acciones representativas del capital social de fondos de inversión —conocidos en el ámbito internacional como *Mutual Funds*— constituidos como Sociedades de Inversión de Renta Variable o Sociedades de Inversión en Instrumentos Mixtos en términos de la Ley de Fondos de Inversión mexicana, o como vehículos análogos en jurisdicciones extranjeras supervisados por autoridades regulatorias reconocidas. Esta familia comprende fondos cuya política de inversión contempla exposición a instrumentos de renta variable nacional o internacional, fondos mixtos que combinan deuda y capitales, fondos de fondos y fondos multiactivo, denominados en moneda nacional o extranjera. La elegibilidad de cada fondo específico queda sujeta al cumplimiento de los criterios de antigüedad operativa, tamaño del fondo, liquidez secundaria, calidad de la gestora y demás parámetros establecidos en la Matriz de Diversificación y en las Políticas de Diversificación de Cuántico.
- 3. *Exchange Traded Funds* de Renta Variable Nacionales y Extranjeros.** Fondos cotizados en bolsa, conocidos como “ETFs”, listados en la Bolsa Mexicana de Valores, en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC) o en mercados internacionales reconocidos, operados en moneda nacional o extranjera, cuya política de inversión consiste en replicar el comportamiento de índices de instrumentos de renta variable —incluyendo índices amplios de mercado,

sectoriales, temáticos, regionales o por factor de inversión—, así como índices de *commodities*, metales preciosos y otras clases de activo distintas al mercado de deuda. La elegibilidad de cada ETF específico queda sujeta al cumplimiento de los criterios de antigüedad operativa, tamaño del fondo, liquidez secundaria, tracking error y demás parámetros establecidos en la Matriz de Diversificación y en las Políticas de Diversificación de Cuántico.

c) Instrumentos Derivados:

- 1. Notas Estructuradas, Warrants y Bonos Bancarios Estructurados.** Productos financieros híbridos que combinan instrumentos de renta fija con instrumentos derivados sobre activos subyacentes como acciones, divisas, índices accionarios, índices de *commodities* u otros índices de referencia. Estos productos se estructuran con el objetivo de ofrecer al inversionista un grado de protección al capital, total o parcial, complementado con un potencial de rendimiento contingente a escenarios y condiciones preestablecidos al momento de su emisión.
- 2. Contratos de Futuro en el Mercado Nacional o Extranjero.** Contratos de Futuros listados en bolsas y mercados de derivados reconocidos nacionales e internacionales, mediante los cuales el inversionista adquiere la obligación de comprar o vender un activo subyacente a un precio determinado en una fecha futura específica. Los subyacentes elegibles comprenden índices accionarios, acciones individuales, divisas, instrumentos de deuda, tasas de interés y *commodities*.
- 3. Opciones Listadas en el Mercado Nacional o Extranjero.** Contratos de Opción y Opciones sobre Futuros listados en bolsas y mercados de derivados reconocidos nacionales e internacionales, mediante los cuales el inversionista adquiere el derecho —más no la obligación— de comprar (opción *Call*) o vender (opción *Put*) un activo subyacente a un precio determinado, durante o al vencimiento de un plazo previamente establecido. Los subyacentes elegibles comprenden contratos de futuros, índices accionarios, acciones individuales, y divisas.
- 4. Fondos de inversión sofisticados también conocidos como *Hedge Funds*.** Acciones representativas del capital social de fondos de inversión privados domiciliados en jurisdicciones extranjeras —típicamente los Estados Unidos de América—, los cuales implementan estrategias flexibles de inversión que pueden incluir apalancamiento, instrumentos derivados, ventas en corto y exposición a activos alternativos. Estos vehículos deberán encontrarse registrados y supervisados por la *Securities and Exchange Commission* (SEC) u otra autoridad regulatoria reconocida en su jurisdicción de origen.

V. Honorarios del asesor.

Cuántico únicamente podrá percibir honorarios devengados por la prestación efectiva del servicio de Gestión de Inversiones, conforme a lo expresamente convenido con cada Cliente en el Contrato o en el Anexo de Honorarios aplicable.

En términos de la Ley del Mercado de Valores, Cuántico no podrá recibir ingresos distintos a los provenientes directamente del Cliente o del intermediario financiero custodio de sus valores,

instruido a cargar al contrato de inversión los honorarios correspondientes a los servicios contratados. En particular, Cuántico no podrá recibir incentivos o comisiones de Intermediarios del Mercado de Valores, emisoras de valores, sociedades operadoras de fondos de inversión u otra entidad cuya percepción represente un potencial conflicto de interés frente a sus responsabilidades como Asesor en Inversiones.

Cuántico podrá cobrar a sus Clientes Honorarios Fijos, expresados como tasa anual aplicada sobre el saldo promedio diario de la cuenta durante el periodo estipulado en el Contrato, así como Honorarios Variables expresados como tasa efectiva sobre los resultados de la estrategia de inversión. Los honorarios podrán calibrarse en función del volumen de activos bajo gestión. A la cantidad resultante se adicionará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Cuántico emitirá al Cliente la factura correspondiente, en cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables.

La forma de cálculo será de la siguiente forma:

- a) Honorarios Fijos por Administración de Activos (HFAA):** Cuántico podrá cobrar una Tasa de Honorarios Fijos anual (Ta) de hasta el 3% aplicable sobre el volumen de activos administrados que será cobrado de manera mensual, y calculado mediante el saldo promedio diario mensual de la cuenta del cliente ($SPDM$) en basa a la siguiente fórmula:

$$HFA = SPDM * Ta/12$$

- b) Honorarios por Rendimiento de la Cartera (HRC):** Cuántico podrá cobrar una Tasa de Honorarios por Rendimiento (Th) efectiva de hasta 20% del rendimiento neto del portafolio durante un periodo de evaluación (trimestral, semestral o anual). Para el cálculo de estos honorarios se observará el incremento del Valor Final de la cartera (V_t) con respecto al Valor Inicial en el periodo de evaluación, sin tomar en cuenta el efecto neto en el saldo de depósitos y retiros en la cuenta gestionada. Los Honorarios por Rendimiento de la Cartera deberán aplicarse sobre la plusvalía resultante de la gestión de Cuántico, en el caso en el que la cartera no registre incrementos, Cuántico no cobrará ningún Honorario en el periodo correspondiente. La Tasa de Honorarios por Rendimiento y el periodo de revisión deberán quedar acordado expresamente en el contrato de servicios con el Cliente. A continuación, se estipula la fórmula para el cálculo de Honorarios por Rendimiento de la Cartera (HRC):

$$HRC_t = \text{Max}(0, (V_t - V_{t-1})) * Th$$

- c) Honorarios por Rendimiento de la Cartera sobre Benchmark (HRCB):** Cuántico podrá cobrar una Tasa de Honorarios por Rendimiento (Thb) efectiva de hasta 40% del rendimiento en exceso del portafolio durante un periodo de evaluación. Para el cálculo de estos honorarios se observará la tasa efectiva de rendimiento del portafolio (RP_t) con respecto a la tasa efectiva de rendimiento del índice Benchmark (RB_t) en el periodo de evaluación. Los Honorarios por Rendimiento de la Cartera sobre Benchmark deberán aplicarse sobre el Valor Promedio de la Cartera (VPC_t) en el periodo de evaluación. En el caso en el que la cartera no registre rendimientos en exceso al Benchmark, Cuántico no cobrará ningún honorario en el periodo correspondiente. La Tasa de Honorarios por Rendimiento sobre Benchmark, el índice Benchmark y el periodo de revisión deberán quedar estipulados en el contrato de servicios del Cliente. A continuación, se estipula la

fórmula para el cálculo de los Honorarios por Rendimiento de la Cartera sobre Benchmark ($HRCB$):

$$HRCB_t = \text{Max}(0, (RP_t - RB_t)) * Thb * VPC_t$$

Cualquier modificación incluyendo el aumento, la disminución o el cambio en la composición de los honorarios que Cuántico cobra a sus clientes por brindar el servicio de Gestión de Inversiones, se deberá establecer con cada Cliente en un acuerdo modificatorio al contrato de prestación de servicios con Cuántico.

El esquema de honorarios de Cuántico y la compensación de sus colaboradores deberá prevenir en todo momento, cualquier incentivo que afecte el actuar en el mejor interés del Cliente, sin comprometer la aplicación de la estrategia de inversión conforme al Perfil de Inversionista, la Matriz de Razonabilidad de Productos y el Marco General de Actuación.

VI. Mecanismo para la recepción y atención de reclamaciones.

Cuántico recibirá y atenderá las aclaraciones y/o reclamaciones relacionadas con la prestación de los servicios de inversión proporcionados por escrito al correo electrónico:

contacto@cuantico.com.mx

Cuántico acusará recibo dentro de 3 días hábiles y dará respuesta dentro de 15 días hábiles, salvo requerimiento de información adicional.

Con el objetivo de brindar una atención adecuada a las quejas o reclamaciones de los clientes, éstas deberán contener:

- a) Nombre del Cliente.
- b) Datos de contacto del Cliente, teléfono, domicilio y correo electrónico.
- c) Descripción de los hechos que se reclaman con relación al servicio de inversión correspondiente y los contratos de inversión a los que se hace referencia.
- d) Evidencia documental que sustente la reclamación que se lleva a cabo por parte del Cliente.

VII. Políticas y lineamientos para evitar conflictos de interés.

En cumplimiento a las Disposiciones, Cuántico, a través de su consejo de administración u órgano equivalente ha aprobado debidamente las políticas y lineamientos sobre la prestación de servicios de inversión para prevenir en lo general la existencia de conflictos de interés.

Un conflicto de interés surge cuando el interés personal en una transacción o una obligación para con terceros entra en conflicto con las obligaciones de las personas sujetas de la presente Guía de Servicios de Inversión de Cuántico en relación con sus clientes.

A continuación, se enumeran políticas y lineamientos para evitar conflictos e interés:

1. Los sujetos de la presente guía deben de conocer, interpretar correctamente, respetar e implementar estrictamente las leyes, normativas y/o regulaciones vigentes de la LMV y de las disposiciones que deriven de dicho ordenamiento.

2. Los sujetos de la presente guía no deben de participar en conflictos que los lleve a transgredir las Disposiciones emitidas por autoridades y organismos oficiales, así como la normatividad descrita en este documento.
 3. Los sujetos de la presente guía deben reconocer cuando se encuentran ante un posible o actual conflicto de interés, tomando en cuenta que: son situaciones que podrían afectar su capacidad de decidir objetiva e independientemente, o que puedan interferir con las obligaciones aceptadas para con los clientes y/o con Cuántico.
 4. Los sujetos de la presente guía deberán de actuar de manera objetiva y profesional, separando cualquier tipo de relación personal o familiar en el desempeño de sus funciones. Se considera totalmente inaceptable la práctica de pagar o solicitar pagar sobornos, otorgar o recibir dádivas, dinero, obsequios o recompensas como retribución por actos que tengan relación con el trabajo que desempeñan.
 5. Los sujetos de la presente guía deben apegarse a las normas de conducta vigentes en los mercados de valores a fin de proteger los intereses de los inversores.
 6. Los sujetos de la presente guía que cuenten con información confidencial y relevante que pueda afectar el valor de una inversión, no deberán actuar basados en esta información, ni permitir que otros lo hagan.
 7. Al proporcionar los servicios de gestión de inversiones, se deberán efectuar las operaciones correspondientes que resulten razonables. Para la determinación de la razonabilidad de las operaciones debe existir congruencia entre:
 - i. El Perfil de Inversionista del cliente y el perfil del portafolio o cuenta;
 - ii. El producto financiero y su adecuación o razonabilidad con el Perfil de Inversionista del cliente o de la cuenta, y
 - iii. La política para la diversificación de la cartera de inversión que al efecto se establezca, en términos de las disposiciones de carácter general que expida la CNBV.
- La razonabilidad deberá evaluarse conforme al Perfil de Inversionista vigente, la Matriz de Razonabilidad de Productos y el Marco General de Actuación aplicables.
8. En ningún caso se deberá entender que el servicio de Gestión de Inversiones (administración discrecional limitada) garantiza el resultado o el éxito de las inversiones o sus rendimientos.
 9. Cuántico no proporcionará el servicio de Asesoría de Inversiones, por lo que ningún funcionario o apoderado, para celebrar operaciones con el público, podrá realizar recomendaciones o sugerencias personalizadas individuales.
 10. Estará prohibido ejercer cualquier tipo de presión, persuasión o transmisión de información confidencial del personal que labore en las áreas, en su caso, encargadas del diseño y estructuración de Productos financieros o cualquier otro que pudiera implicar un conflicto de interés, respecto de las actividades de las personas que laboren en las áreas encargadas de proporcionar Servicios de inversión y sus clientes.

11. Cuando el intercambio de información entre directivos y empleados de Cuántico pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes, los procedimientos para impedir o controlar el intercambio de información serán los establecidos en el "Manual de Conducta" de Cuántico.

12. Los apoderados para celebrar operaciones con el público y otros empleados de Cuántico tendrán prohibido aceptar beneficios económicos o de cualquier otra índole de personas que tengan un interés en el sentido de las operaciones que formulen o efectúen como parte del servicio de Gestión de Inversiones.

VIII. Política para la diversificación de las carteras de inversión.

La Política de Diversificación de carteras está basada en función del Perfil de Inversionista del cliente y de los productos y valores acordes al mismo definido en la Matriz de Razonabilidad de Productos de Cuántico, así como de la estrategia de inversión aplicable al cliente considerando los aspectos siguientes:

- a) Diversificación de las carteras de inversión de los clientes de acuerdo con su Perfil de Inversionista, los límites máximos de concentración por tipo de Mercado y Familia de Instrumentos definidos en el Marco General de Actuación de Cuántico.
- b) Las carteras de inversión que mantienen en posición instrumentos referenciados a una cartera de valores, portafolio de valores o índice Benchmark, se considera que cumplen con las políticas de diversificación, siempre y cuando, dichos instrumentos sean acordes al Perfil de Inversionista del Cliente.
- c) El riesgo de mercado, de crédito y de liquidez de los productos financieros descritos en el Marco General de Actuación.

Cuántico realizará la evaluación de razonabilidad para proporcionar los servicios de Gestión de Inversiones, considerando el Perfil de Inversionista del Cliente, el tipo de producto a ofrecer y la diversificación, conforme a lo descrito en el Manual de Prácticas de Venta de Cuántico en términos de lo previsto en el artículo 11 de las Disposiciones.

Cuántico se asegurará, durante la prestación del servicio de Gestión de inversiones, que las personas físicas a través de las cuales presta los servicios cuenten con la calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, ante un organismo autorregulatorio reconocido por la CNBV, de conformidad con el artículo 226, fracción VI de la LMV, en relación con lo previsto en el artículo 3 de las Disposiciones y que adicionalmente acrediten que cuentan con los conocimientos y capacidades técnicas para proporcionar dicho servicio, con base en el Manual de Conducta de Cuántico.

Cuántico establecerá y mantendrá los controles automatizados y los procedimentales necesarios para supervisar el cumplimiento de los límites de concentración establecidos para cada cartera. El área a cargo de la Dirección de Operaciones y Responsable de las Inversiones dará seguimiento a las operaciones ejecutadas y llevará un registro sobre los excesos en los límites de concentración de las carteras y de las medidas correctivas implementadas.

En los casos en que se requiera actualizar o establecer nuevos límites de concentración, ya sea por cambios en las disposiciones aplicables a Cuántico o a cualquiera de sus clientes, cambios operativos o por estrategia de negocios, dicha modificación será formalizada por la Dirección de Operaciones y comunicada a todos los miembros de la organización.

Los límites de diversificación y exposición dependiendo el Perfil de Inversionista del Cliente, el tipo de Mercado y Familia de Instrumentos quedarán expresados en la siguiente Matriz de Diversificación:

MATRIZ DE DIVERSIFICACIÓN DE CUÁNTICO			PERFILES DE INVERSIONISTA			
TIPO DE MERCADO	FAMILIA DE INSTRUMENTOS	ESPECIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ELEGIBLES EN LA GESTIÓN	1. CONSERVADOR	2. MODERADO	3. TOLERANTE	4. AGRESIVO
Mercado de Deuda	Reportos con garantía Gubernamental y Cuasi-gubernamental	Todos los valores gubernamentales y cuasi-gubernamentales en garantía en operaciones en Reportos a plazos de hasta 28 días	100%	100%	100%	100%
	Instrumentos de Deuda Gubernamental Federal y Cuasi-gubernamentales	Instrumentos a Tasa Revisable Deuda Gubernamental Federal y Bonos IPAB a cualquier plazo: LF - BONDES, BPAG28, BPAG91, BPA182	100%	100%	100%	100%
		Instrumentos a Tasa Fija Nominal y Real con vencimientos menores a 5 años y TV Emisora: BI - CETES, M - BONOS, S - UDIBONOS y Cuasi-guber	100%	100%	100%	100%
		Instrumentos a Tasa Fija Nominal y Real con vencimientos mayores a 5 años y TV Emisora: M - BONOS, S - UDIBONOS y otros Cuasi-guber	50%	100%	100%	100%
	Deuda Bancaria, Corporativa o Privada, y otros gubernamentales estatales y paraestatales	Instrumentos de Deuda de Corto Plazo (vencimientos menores a 12 meses) riesgo crédito Gubernamental Estatal, Paraestatal, Bancario, Corporativo / Privado con calificación mayor a B(mex) en escala de Fitch o B.mx S&P o similar	50%	100%	100%	100%
		Instrumentos de Deuda de Largo Plazo (vencimientos mayores a 12 meses) riesgo crédito Gubernamental Estatal, Paraestatal, Bancario, Corporativo / Privado con calificación mayor a BB(mex) en escala de Fitch o BB+.mx S&P	25%	50%	100%	100%
	Deuda Internacional en Moneda Extranjera	Cualquier instrumento de Deuda en Moneda Extranjera de Corto Plazo con vencimiento menor a 12 meses y calificación mayor a B en escala de Fitch y S&P o similar en calificadoras reconocidas	50%	100%	100%	100%
		Cualquier instrumento de Deuda en Moneda Extranjera de Largo Plazo con vencimiento mayor a 12 meses y calificación mayor a BB+ en escala Fitch y S&P o similar en calificadoras reconocidas	25%	50%	100%	100%
	Fondos de Inversión de Deuda Nacional	Fondo de Inversión de Deuda Gubernamental en el mercado Nacional clasificación corto plazo	100%	100%	100%	100%
		Fondo de Inversión de Deuda en el mercado Nacional corto mediano y largo plazo	50%	100%	100%	100%
	ETF's sobre Índices de Deuda Nacionales y Extranjeros	ETF's del SIC-BMV con exposición a deuda gubernamental ó ETF's de mercados globales reconocidos con exposición a US Treasuries y otros instrumentos de deuda soberanos con al menos grado de inversión en escala de Fitch y S&P	100%	100%	100%	100%
Mercado de Capitales	Acciones y otros del Mercado de Valores Nacional y Extranjero	Acciones ordinarias, preferentes, ADRs, CKDs, CERPIs, Fibras en mercados bursátiles internacionales reconocidos	0%	50%	100%	100%
	Fondos de Inversión de Renta Variable Nacionales y Extranjeros	Fondos de Inversión de Renta Variable Nacionales y Extranjeros, Fondos Mixtos, Fondos Multiaactivo, registrados ante organismos reguladores	0%	50%	100%	100%
	ETF's de Renta Variable Nacionales y Extranjeros	ETFs, ETNs, TRACs, ETCs, ETFs apalancados o inversos	0%	50%	100%	100%
Instrumentos Derivados	Notas Estructuradas o Warrants	Notas o Warrants con pérdida limitada, con riesgo crédito emisor mayor a BB+ en la escala de Fitch y S&P, sólo vencimientos menores a 2 años.	0%	0%	50%	100%
	Contratos de Futuros en el Mercado Nacional y Extranjero	Contratos de Futuros en mercados de derivados globales reconocidos con subyacentes: índices de acciones, divisas, deuda, tasas y commodities	0%	0%	0%	100%
	Opciones Listadas en el Mercado Nacional y Extranjero	Opciones y Opciones de Futuros en mercados de derivados globales reconocidos con subyacentes: índices accionarios, acciones, y divisas	0%	0%	0%	100%
	Fondos de Inversión Sofisticados Hedge Funds	Fondos con apalancamiento, Fondos de Retorno Absoluto que operan con instrumentos derivados y múltiples activos, con registro Hedge Fund en EUA	0%	0%	0%	100%

IX. Políticas y Lineamientos de difusión de información en materia de Servicios de inversión.

De acuerdo con el artículo 25 de las Disposiciones, Cuántico estará obligado a implementar y divulgar entre el personal que proporciona servicios de Gestión de Inversiones, mecanismos y procedimientos para la difusión de información relacionada con cada portafolio y cliente. Por lo que se establecen las siguientes políticas:

1. Cuántico pondrá a disposición de los Clientes, a través de su página de internet y/o por medios electrónicos, la información general sobre el servicio de Gestión de Inversiones y la documentación vigente aplicable (Guía de Servicios de Inversión, Marco General de Actuación y Matriz de Razonabilidad de Productos). La información podrá segmentarse por perfil de cliente y perfil de producto, sin que ello implique una oferta pública de instrumentos específicos.
2. A través del Contrato de prestación de servicios entre el Cliente y Cuántico, se especificará el Perfil de Inversionista que aplicará para el servicio de Gestión de Inversiones.
3. A través de los reportes que Cuántico envíe al Cliente con la periodicidad pactada en el Contrato y/o en el Marco General de Actuación, se informarán las comisiones cobradas en el periodo y su base de cálculo.
4. Los reportes e informes de operaciones que se proporcionen a los clientes deberán contar con las siguientes especificaciones:
 - i. Los valores, instrumentos financieros derivados, operaciones de reporto, garantías, préstamo de Valores y efectivo que conformen la cartera de inversión de sus clientes, así como los gastos y comisiones de intermediación incurridos en la realización y ejecución de toda operación efectuada en el periodo al que se refiere la información;
 - ii. El resultado del cálculo del Rendimiento de la Cartera de Inversión, así como el Rendimiento de la Cartera de Inversión Neto, efectuados conforme a lo previsto en el Apartado B del presente anexo 14 de las Disposiciones.
 - iii. Monto total de los Honorarios cobrados en el periodo, bajo el entendido que Cuántico no cobrará honorarios, comisiones o cargo por ningún otro servicio adicional al previamente descrito.
 - iv. Flujos de efectivo (entradas y salidas de efectivo de su contrato de intermediación).
 - v. En su caso un Reporte de Gestión al que tenga contratos con diferentes Intermediarios.
5. Cuántico podrá actualizar esta Guía de Servicios de Inversión por cambios regulatorios u operativos. La versión vigente estará disponible para consulta en la página de internet www.cuantico.com.mx, en caso de actualización, Cuántico notificará al Cliente por los medios electrónico y de comunicación pactados en el contrato de servicios y conservará evidencia de control de versiones.

Cuántico en todo caso deberá cumplir con lo previsto en el Anexo 14 de las Disposiciones, conforme a lo previsto en el artículo 45 de las mismas.

X. Actualización y autorización de la Guía de Servicios de inversión.

Cuántico podrá modificar la presente Guía de Servicios de Inversión por cambios regulatorios emitidos por la CNBV u otras autoridades aplicables, por modificaciones operativas en los servicios prestados, por la incorporación o supresión de productos financieros elegibles, o por evolución de las condiciones de mercado. Cualquier modificación material será revisada y autorizada por Cuántico antes de su entrada en vigor.

Cuántico notificará a sus Clientes cualquier actualización material a la presente Guía mediante correo electrónico a la dirección registrada en el contrato de servicios, con al menos 30 días naturales de anticipación a su fecha de entrada en vigor, periodo durante el cual el Cliente podrá ejercer los derechos que le correspondan conforme al Contrato de Prestación de Servicios y al Marco General de Actuación. La versión vigente de la Guía estará disponible en todo momento en la página electrónica institucional www.cuantico.com.mx, identificada por su número de versión y fecha de emisión.

La presente Guía de Servicios de Inversión ha sido revisada, aprobada y autorizada por Cuántico Asesor en Inversiones Independiente, S.A. de C.V., en cumplimiento de las Disposiciones de Servicios de Inversión emitidas por la CNBV. La presente autorización formaliza la adopción institucional de la Guía de Servicios de Inversión como el documento de referencia que describe el alcance, características, modalidades y condiciones generales de los servicios de inversión que Cuántico pone a disposición del público inversionista.



Lic. Enrique Reyes Díaz
Director General y Representante Legal
Cuántico Asesor en Inversiones Independiente S.A. de C.V.